

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, A FIN DE MEJORAR LA DOTACION Y GESTIÓN DE RECURSOS A LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, Y OTORGAR UN PLAZO EXCEPCIONAL PARA LA CONTINUACION DE INICIATIVAS AUTORIZADAS, AFECTADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA A CAUSA DEL COVID.

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO** miembro del grupo parlamentario FUERZA POPULAR ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución del Estado, y los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, A FIN DE MEJORAR LA DOTACION Y GESTIÓN DE RECURSOS A LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, Y OTORGAR UN PLAZO EXCEPCIONAL PARA LA CONTINUACION DE INICIATIVAS AUTORIZADAS, AFECTADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA A CAUSA DEL COVID.

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de mejorar la dotación y gestión de los recursos para el financiamiento de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), por parte de los gobiernos regionales y locales, y otorgar un plazo extraordinario para la continuación de las iniciativas autorizadas entre los años 2018, 2019 y 2020, cuya ejecución hubiese sido afectada por las medidas adoptadas a causa de la Emergencia Nacional decretada como consecuencia de la COVID-19.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer y fomentar la competitividad productiva, especialmente en materia agraria, dotando de eficacia, eficiencia, y especialidad a las intervenciones efectuadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales, y mejorar la competitividad de las cadenas productivas.

Artículo 3. Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva-

Modifícanse los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

“Artículo 1. - Disposiciones para la competitividad Productiva.

*Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de **Núcleos Ejecutores Regionales**, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y **prestación de servicios** en beneficio de agentes económicos organizados, **prioritariamente** en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva”.*

“Artículo 2.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

*Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y **de los gobiernos locales en caso que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provengan de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4**, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional.*

Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

La implementación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo”.

*“Artículo 3.- Autorización y **duración** de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.*

***Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas** por las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.*

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento de la presente ley.

Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen, dentro del plazo máximo de quince días hábiles”.

“Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

***Para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, los gobiernos regionales y locales destinan no menos del 5% y hasta el 15% de los recursos presupuestados destinados para proyectos,** con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.*

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva”.

Artículo 4. Núcleos Ejecutores Regionales

Autorízase a los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, a realizar mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores, la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios a favor de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva implementadas por los Gobiernos Regionales y Locales, en beneficio de agentes económicos organizados,

según lo establecido en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

La conformación de los núcleos ejecutores regionales, requisitos para integrarlos, organización, procedimiento y otras disposiciones para su implementación, se regulan en el Reglamento de la Ley N° 29337.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación al Reglamento.

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a las disposiciones de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días hábiles desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

SEGUNDA. Transferencias de recursos a los Núcleos Ejecutores Regionales.

Autorízase a los gobiernos regionales y locales que implementen Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a realizar transferencias financieras con cargo a su Presupuesto Institucional en favor de los Núcleos Ejecutores Regionales de su región, a fin de cumplir con la transferencia de los bienes y/o servicios establecidos en el artículo 1, a los Agentes Económicos Organizados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo extraordinario para la ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Otórgase un plazo extraordinario y por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la ejecución, por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de aquellas Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que fueron autorizadas en los años 2018, 2019 y 2020 en el marco de la Ley N° 20337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y cuya continuidad hubiese sido afectada por los efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado a causa de la COVID-19.

Los Gobiernos Regionales y Locales que cuenten con Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en ejecución, que se encuentren bajo el alcance de la presente ley, adoptan las medidas administrativas necesarias para culminar su ejecución, en el plazo señalado en el numeral precedente, quedando autorizados a suscribir los convenios y adendas correspondientes de ser necesario. En ningún caso, la suscripción de nuevos convenios o adendas, significan la autorización o asignación de mayores recursos del Tesoro Público para el cofinanciamiento de los planes de negocio en ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

En el presente periodo parlamentario, se han identificado los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 3071/2022-CR, Ley que establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva-PROCOMPITE, autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2019 y 2020 en los alcances de la Ley 29337, por efectos ocasionados por la pandemia del covid-19, presentado por el Congresista Paul Gutiérrez Ticona, sin haber sido decretado aún a una comisión.
- Proyecto de Ley 2872/2022-CR, Ley que modifica la Ley N° 31502, Ley que modifica la ley 29337 que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, decretado a las comisiones de economía, banca, finanzas e inteligencia financiera, y de fiscalización y contraloría, respectivamente. Aun no ha sido dictaminado por ninguna de las dos comisiones.
- Proyecto de Ley 647/2021-CR, Ley que modifica la ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva, dictaminado por la Comisión Agraria y de Producción, y publicada en el diario oficial El Peruano, el 29 de junio de 2022.

En el periodo parlamentario anterior, se han identificado los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 7684/2020-CR, Ley que establece medidas de Apoyo a la Competitividad Productiva -PROCOMPITE, que fuera dictaminado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera y aprobado por UNANIMIDAD, sin llegar a ser debatido en el pleno y en consecuencia, fue archivado.
- Proyecto de Ley 7247/2020, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva decretado a la comisión de economía, dictaminada por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera sin llegar a ser debatido en el pleno y en consecuencia, fue archivado
- Proyecto de Ley 6314/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento de la competitividad productiva-PROCOMPITE a través de los gobiernos locales del país decretado a la comisión de economía sin ser dictaminado.
- Proyecto de Ley 5255/2020-CR, Ley que fortalece las que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva-PROCOMPITE que fue dictaminada por la comisión de Producción, por UNANIMIDAD sin llegar a ser debatido en el pleno y en consecuencia, fue archivado.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

En el año 2009 se publicó la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en cuyo primer artículo se declara como estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a fin de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, *“mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a Agentes Económicos Organizados (AEO) exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva”*.

Posteriormente, el 28 de junio de 2012 se aprobó el Reglamento de la Ley 29337, y en diciembre de 2016, se publica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya Sexta Disposición Complementaria Final¹ dispone que los procedimientos y las metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de los Fondos Concursables serán emitidos por el Ministerio de la Producción.

En la Centésima Decimoctava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, se establece que el entonces Ministerio de Agricultura y Riego deberá emitir los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria, en función a la Ley N° 29337-PROCOMPITE; debiendo los Gobiernos Regionales y Locales informar al Ministerio de Agricultura y Riego sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Sin embargo, por su naturaleza esta norma sólo tuvo vigencia durante el año 2019, y el Ministerio de la Producción en el año 2020 volvió a asumir la responsabilidad de la emisión de los lineamientos y metodología que permitan la aplicación de la Ley N° 29337. En esa línea, PRODUCE aprobó el Reglamento de PROCOMPITE mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, derogando el Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

Posteriormente el Poder Legislativo el 15 de mayo de 2021 publicó la Ley N° 31195, Ley que Modifica la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252², mediante el cual indica, que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas

¹ “Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: (...)”

SEXTA.- *Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva: Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley”.*

por la Ley 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción y por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Consecuentemente, ambas entidades, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Agricultura y Riego, (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) son los sectores competentes para emitir normativas, lineamientos, y por lo tanto, ambos refrendan el Decreto Supremo N° 20-2021-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

Finalmente, en junio del 2022, se publica la Ley N° 31052, Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, la cual realiza modificaciones en los artículos 2,3,4 y la segunda disposición complementaria, disponiendo la obligatoriedad de implementar la Estrategia PROCOMPITE a nivel de todos los gobiernos subnacionales (regional, provincial y distrital) sin considerar el tamaño de las mismas, y el efecto presupuestario en gobiernos locales de poca población y recursos.

En esa línea, existen situaciones que han quedado sin tratamiento legal, y que vienen afectando el desenvolvimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de manera especial, las que tienen incidencia en el agro, y que serán expuestas en la identificación del problema, y el planteamiento de la solución.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Según el Informe de *“Evaluación de Diseño y Resultados para la Estrategia PROCOMPITE (2009-2018)”*, realizado en el 2019 por el Ministerio de la Producción³, uno de los principales problemas que afrontan los Agentes Económicos Organizados, (productores organizados que concursan para el cofinanciamiento de propuestas productivas o planes de negocios) es el incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios por parte del gobierno regional y local, es decir que los plazos de entrega de los bienes y servicios se alargan por un periodo promedio de 17 meses, desde la presentación del plan de negocio, hasta la entrega de los bienes y servicios.

³ <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/estadisticas/oei-documentos-publicaciones/documentos-de-trabajo-oei/informes-de-evaluacion/item/889-evaluacion-de-diseno-y-resultados-de-la-estrategia-procompite-de-la-oficina-general-de-evaluacion-de-impacto-y-estudios-economicos>

Gráfico: Tiempo promedio de entrega de los bienes y servicios por parte del gobierno regional y/o local a los Agentes Económicos Organizados: 17 semanas.

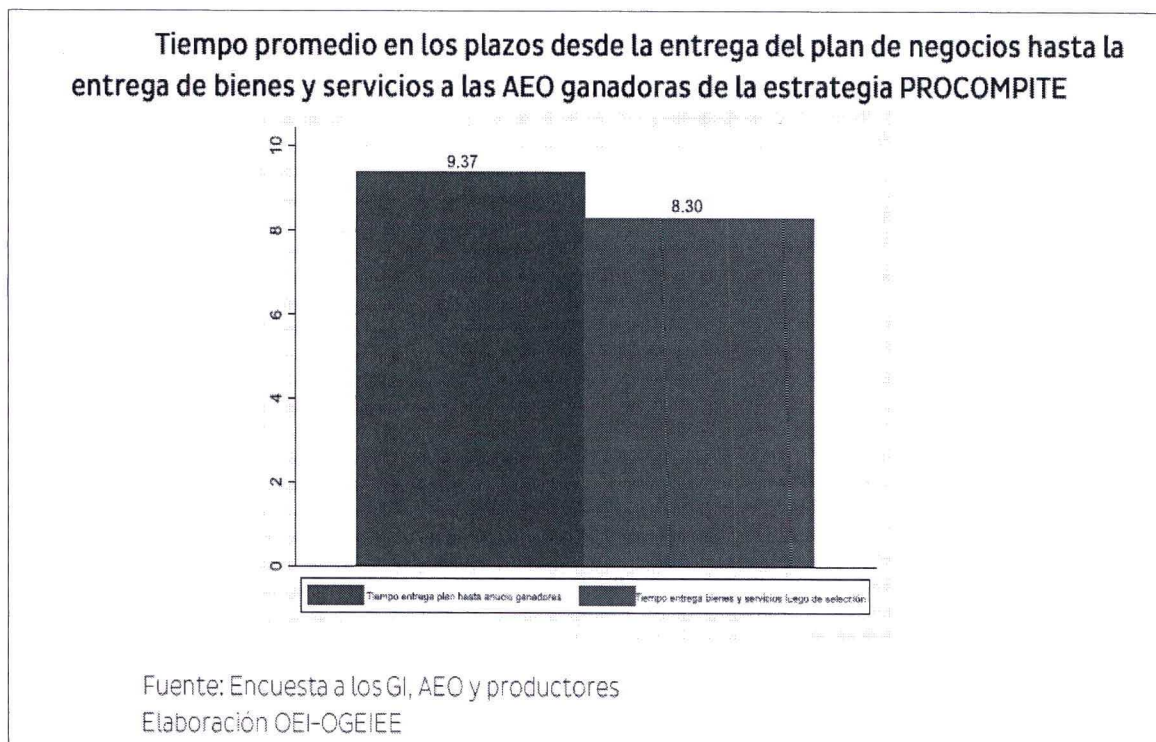


Imagen Extraída de la Pagina 68 del Citado Informe.

La ejecución de las etapas de cada fase de PROCOMPITE⁴ involucran una temporalidad, siendo la más larga, la fase de ejecución toda vez que es en la cual, el Gobierno Regional y local deben realizar gestiones para las compras y/o contratar de bienes y servicios requeridos en los planes de negocio ganadores; este proceso se gestiona a través de las Ley de contrataciones del Estado, y mediante licitaciones públicas, puesto que la estrategia PROCOMPITE otorga bienes y servicios y no dinero en efectivo.

La información que proporcionan las páginas estatales sobre el desempeño de las iniciativas cofinanciadas en el marco de la Ley N° 29337, es que *“Entre el 2009 y el 2021, los gobiernos regionales y locales cofinanciaron S/ 1775 millones de inversión para la elaboración de 5, 932 planes de negocio en beneficio de 184 790 socios integrantes de Cooperativas, Asociaciones y MYPE, ello en el marco de la estrategia PROCOMPITE⁵”*.

⁴ De acuerdo con el reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, PROCOMPITE consta de tres fases, las cuales cada una tiene una temporalidad: Fase de autorización 2 meses, Fase de implementación 5 meses, y Fase de ejecución 24 meses-

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/580815-produce-alrededor-de-s-1775-millones-se-han-destinado-en-planes-de-negocios-a-traves-de-la-estrategia-procompite>

Sin embargo desde el año 2017, se han registrado caídas en estas cifras, y en el indicador más importante, que es la presentación de planes de negocio:

Gráfico 1: Extraído de la página 17 del documento denominado: “Evaluación de diseño y resultados para la estrategia PROCOMPITE” Cantidad de agentes económicos organizados - Portal Institucional de PRODUCE:



De otro lado, según las reuniones sostenidas con funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac, y otros gobiernos regionales, éstos aun no han ejecutado ni la mitad del presupuesto para la implementación de la estrategia, en los que va del 2017 al 2021, lo que demuestra que existe una brecha de recursos dejados de utilizar en cada uno de los gobiernos regionales y locales, para el desarrollo de planes de negocios en el marco de lo establecido en la Ley N° 29337. Asimismo, de la revisión del Informe de Evaluación de Resultados de la estrategia PROCOMPITE, se advierte que el proceso de adquisición de bienes y servicios, a favor de los agentes organizados, es un cuello de botella.

Se ha establecido que en el tramo que va del 2017 hasta el 2019, de un total de 1,290 Iniciativas de PROCOMPITE ejecutadas, el 97.2% de las Iniciativas no logran liquidarse en el plazo previsto, según el Registro del SIPROCOMPITE a cargo de PRODUCE.

Finalmente existe otra problemática cuyo origen es el estado de emergencia sanitaria del 2020 originado por el COVID -19, que ha afectado severamente la fase de ejecución de los PROCOMPITE cuyo plazo recayó precisamente dentro del periodo de la pandemia, siendo que más de la mitad de los gobiernos descentralizados (regionales y locales) superan el periodo de ejecución (2 años), lo que implicaría que incumplirían con el financiamiento de los planes de negocio perjudicando a miles de personas al nivel nacional.

ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA CADA PROBLEMA IDENTIFICADO:

LEY 29337	PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA LEY 29337	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
Artículo 1.- Disposiciones para la competitividad productiva Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva	Artículo 1. - Disposiciones para la competitividad Productiva. Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de Núcleos Ejecutores Regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados, prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.	PROBLEMAS: 1) DEMORA EN LA ADQUISICION Y TRANSFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS A LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS POR PARTE DE LOS GORES Y GL: Actualmente, la adquisición se realiza mediante el proceso de contrataciones del Estado, Desde la presentación del plan de negocio hasta la entrega efectiva de bienes y servicios a la AEO por parte de los gobiernos regionales y locales, pasan más de 17 meses en promedio; por lo tanto se requiere plantear un modelo más eficiente para la compra de bienes y/o contratación de servicios. Este artículo no menciona que la estrategia permite también transferir servicios, lo cual es necesario para la contratación de capacitaciones, asistencias técnicas, entre otros, que permitan a la AEO mejorar su producción. SOLUCIÓN: Acoplar el Modelo del "Núcleo ejecutor de compras" a la estrategia PROCOMPITE, mediante la adecuación de Núcleos Ejecutores Regionales, que se encargarán de seleccionar a los proveedores de los bienes requeridos mediante convocatoria pública, con requisitos contenidos en las bases concursales; la experiencia de los núcleos ejecutores de compras en MYPEs, establece que realizan compras en un promedio de 6 meses. 2) ACTUALMENTE PROCOMPITE BENEFICIA EXCLUSIVAMENTE A AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS DONDE LA INVERSIÓN PRIVADA SEA INSUFICIENTE, Esto excluye a los agentes organizados de zonas urbanas, donde están las MYPEs que generan valor agregado y presentan planes de negocio rentables y con acceso al mercado. SOLUCIÓN: Reemplazar el término EXCLUSIVAMENTE, por PRIORITARIAMENTE.
Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional.	Artículo 2.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales en caso el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provengan de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo	PROBLEMA 1) Se indica la obligatoriedad y los porcentajes mínimos y máximos del presupuesto de proyectos que deberán destinar los gobiernos regionales y locales, a la Estrategia PROCOMPITE. Esta disposición conlleva a que los gobiernos locales que tienen muy bajo presupuesto cofinanciarían planes de negocio menores a lo mínimo requerido y se retrocederá en la metodología de PROCOMPITE. SOLUCIÓN: Se propone que la obligatoriedad para los gobiernos locales sea, para aquellos cuyo presupuesto de las Fuentes de Financiamiento

Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.	Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. La implementación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.	en proyectos sea de 2,000 UIT, excepto, las Fuentes de Financiamiento: Recursos de Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Asimismo se establece que la implementación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva sea facultativa para los gobiernos locales.
Artículo 3. Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el ~~plazo máximo de dos años~~ por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.	Artículo 3.- Autorización y duración de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas por las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen, dentro del plazo máximo de quince días hábiles	PROBLEMA 1) La autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva actualmente otorga un plazo de 2 años, lo cual confunde a los gobiernos regionales y locales, porque no tiene concordancia con los plazos establecidos en el reglamento vigente, dado que el plazo de las fases indica una temporalidad de 2 años y 7 meses. Esta temporalidad ocurre en una ejecución sin externalidades; pero como no han reportado diversos gobiernos regionales, las iniciativas autorizadas para el periodo 2017 al 2019, el 97.52% aún no liquida sus planes. SOLUCION: Omitir el plazo de 2 años, trasladando la precisión de la temporalidad, al reglamento de la ley, de conformidad con las Fases de la estrategia PROCOMPITE.

Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.	Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, los gobiernos regionales y locales destinan no menos del 5% y hasta el 15% de los recursos presupuestados destinados para proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.	PROBLEMA 1) Afirmar que los gobiernos descentralizados DESTINAN de manera obligatoria no menos del 5% de los recursos presupuestados, es un escenario que atenta contra la eficiencia y eficacia del presupuesto público. SOLUCIÓN. Cambiar la redacción del artículo de tal forma, que no deban destinar porcentajes en sus categorías de cofinanciamiento, sino un mínimo y un máximo para financiar las iniciativas de apoyo previamente autorizadas.
Artículo 5.- Principios para la calidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada. Con la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicos que se destinen a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, éstas pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativas en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados.		
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		
PRIMERA.- De los procedimientos y metodología El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los procedimientos y la metodología a que se refiere el artículo 2 dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.	PRIMERA. Adecuación al Reglamento El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y demás normativa vinculada, a las disposiciones de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días hábiles desde su vigencia.	

SEGUNDA. Sobre el registro y el impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Los ministerios señalados en el segundo párrafo del artículo 3 realizan el seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales. Para tales fines cada uno de los ministerios, en razón a la materia comunicada, lleva un registro de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que para fines presupuestarios se consideran dentro de la estructura programática en la categoría de proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto en la actividad económica a la que se encuentra vinculado debiendo publicarse dicho resultado en el diario oficial El Peruano	SEGUNDA. Transferencias de recursos a los Núcleos Ejecutores Regionales. Autorízase a los gobiernos regionales y locales que implementen Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a realizar transferencias financieras con cargo a su Presupuesto Institucional en favor de los Núcleos Ejecutores Regionales de su región, a fin de cumplir con la transferencia de los bienes y/o servicios establecidos en el artículo 1, a los Agentes Económicos Organizados.	
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA		
	ÚNICA. Plazo extraordinario para la ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la continuación de la ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva autorizadas en los años 2018, 2019 y 2020, en el marco de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, cuya ejecución hubiese sido afectada por efecto del Estado de Emergencia Nacional decretado como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuya ejecución por parte de los Gobiernos Regionales y Locales hubiese resultado perjudicada por efecto del Estado de Emergencia Nacional a que se refiere el numeral precedente, cuentan con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo ceñirse a las normas reglamentarias y disposiciones complementarias aprobadas por el sector correspondiente, de conformidad con la Ley 29337. Para estos efectos no resulta de aplicación el plazo establecido en el artículo 3 de la Ley 29337, vigente al momento en que fueron autorizadas dichas Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Los Gobiernos Regionales y Locales que cuenten con Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en ejecución, que se encuentren bajo el alcance de la presente	PROBLEMA 1) Por el estado de emergencia decretado por el COVID -19 existen iniciativas de apoyo a la competitividad, del GORE Apurímac, Arequipa, Cusco, Puno, Huánuco, entre otros, que habrían llegado al plazo máximo de dos años, y deberían paralizar su ejecución, afectando a los Agentes Económicos Organizados, ganadores del cofinanciamiento y se crearía un problema social y económico, ya que ellos invierten con una contrapartida en efectivo para llevar a cabo sus planes de negocio. SOLUCIÓN: Otorgar un plazo excepcional hasta el 31 de diciembre de 2026 en caso su ejecución hubiese estado afectada por el estado de emergencia.

norma, adoptan las medidas administrativas necesarias para culminar su ejecución en el plazo señalado en el numeral precedente, quedando autorizados a suscribir los conventos y, de ser el caso, las adendas correspondientes. En ningún caso, la suscripción de nuevos convenios o adendas autorizan la asignación de mayores recursos del Tesoro Público para el cofinanciamiento de los planes de negocio en ejecución

ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO

La propuesta permitirá que el proceso de adquisición de bienes y servicios, se realice en un plazo no mayor a 6 meses, ya que en la actualidad dicho proceso llega a tardar más de dos años, tal como se ha demostrado con la información reportada por PRODUCE en su Informe de Evaluación de Resultados del año 2019; y como lo han reportado de manera directa, los representantes del GORE Apurímac, entre otros, en las reuniones sostenidas en el Congreso de la República.

Aunque la propuesta no acorta el tiempo de toda la estrategia, permitirá que el plazo de asignación de bienes y servicios sea menor, tanto por el cambio de la modalidad de adquisición, como por la adecuación del modelo exitoso de los núcleos ejecutores de compras, adaptados a la realidad regional.

De otro lado, la habilitación de un plazo extraordinario a las iniciativas cuyo plazo de ejecución, recayó en los años de restricciones a causa del estado de emergencia por el COVID, facilitará a pequeños productores, y de manera especial, a los de la agricultura familiar, a la continuación de planes de negocio que no han podido ser liquidados, o ejecutados.

Con la propuesta los gobiernos regionales y locales podrán agilizar los procesos, para el beneficio de las Agentes Económicos Organizados, promoviendo economías de escala y bienestar, permitiendo cumplir con el objetivo de la estrategia PROCOMPITE, que es mejorar la competitividad de las cadenas productivas.

No se prevé un impacto presupuestal, en tanto la norma no faculta al desarrollo o implementación de una actividad nueva del sector Producción, ni del Sector Desarrollo Agrario y Riego, puesto que la emisión de procedimientos para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, son de su competencia.

La presente propuesta, tampoco supone beneficios económicos o tributarios a los beneficiarios de la estrategia PROCOMPITE, de tal forma que limite o afecte la recaudación de recursos destinados al erario nacional.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 10:31:21-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa, tendrá efectos sobre la legislación vigente Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva – PROCOMPITE; así como sus modificaciones, con la Ley N° 31052, precisando la modalidad de financiamiento de cada gobierno regional y la singularidad del gobierno local para las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional:

Política de Estado N° 18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado”

Política de Estado N° 23: Política de Desarrollo Agrario y Rural.

“Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural”.

RELACIÓN CON EL DECÁLOGO Y EL PLAN DE GOBIERNO DE FUERZA POPULAR:

La presente iniciativa guarda relación con el numeral 7, del Decálogo de Fuerza Popular, el mismo que señala: *“Impulsamos la economía popular, fundamentada en la economía social de mercado. Libre mercado sí, pero impulsando la economía solidaria y protegiendo a quienes están en una situación desventajosa: trabajadores, MYPES, el agro, consumidores y los consumidores”*

Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Sereno FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 10:21:03-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 09:58:09-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 09:53:33-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Camen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/09/2022 19:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2022 18:06:57-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2022 18:21:17-0500